



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/00292

Montevideo, 25 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN 148 ACTA 010

VISTO: La recomendación realizada por el Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, para que se intime los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

RESULTANDO: I) Que el señor Hertz Ganzo Álvarez, mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 1.258.456 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100).

II) Que la misma corresponde a lo adeudado por concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la modalidad de MMDS (banda de UHF), por el periodo que va desde el 4 de noviembre de 2004 al 21 de agosto de 2008.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 415/2003 de 4 de diciembre de 2003 se autorizó al señor Hertz Ganzo Álvarez, la utilización de 16 frecuencias de 2500 a 2686 Mhz en la banda de UHF (MMDS) para suministrar el servicio de TV para abonados en la localidad de Colonia Itapebí, departamento de Salto.

IV) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 362/2004 del 4 de noviembre de 2004 se le asignó el uso de las citadas frecuencias.

V) Que por Resolución de la URSEC N° 397/2008 del 21 de agosto de 2008 se dejó sin efecto la licencia de televisión para abonados por el sistema MMDS como consecuencia del vencimiento de los plazos de instalación y prestación del servicio a Hertz Ganzo Álvarez, en la localidad relacionada.

CONSIDERANDO: I) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

III) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Intímase al señor Hertz Ganzo Álvarez, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 1.258.456 (pesos uruguayos, un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, con 00/100), mas las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.-Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.

3.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.